

cosas le dicen, que pida con instancia la apertura de un puerto en la Colonia; v. g. en la Congregacion del Refugio (Matamoros) para librarse de lo por efectos hasta Veracruz. No habo necesidad de esperar la resolucion de las cortes porque la guerra de independencia, que entonces se atravezó, hizo de todo punto imposible la comunicacion con Veracruz, y trastornado el orden, entonces establecido, á pesar de las severas prohibiciones del rey, el comercio extranjero comenzó á hacerse por Tampico y Soto la Marina. Allí ocurrieron comerciantes del Nuevo Reyno á traer efectos de España, los que bajaron en Monterey á una cuarta parte de su antiguo precio: las indianas de á tres pesos se volvieron de á seis reales. Este comercio lucrativo para los mercaderes y beneficioso para los consumidores duró hasta el año de 1846 en que la invacion americana trajo una invacion de efectos extranjeros, la mayor parte americanos y desde entonces se cambió el comercio por Matamoros y las orillas del Bravo, dejando del todo el de Tampico. En los años de 61 á 65 de este siglo, durante la guerra intestina de los Estados-Unidos del Norte América, el bloqueo de los puertos de Brownsville, Nuevo Orleans y otros hizo que los Estados confederados buscaran por nuestra frontera la salida de sus algodones. Esta época es la mas brillante que ha tenido el comercio de los Estados fronterizos: entonces el movimiento mercantil se propagó hasta las últimas clases de la sociedad: en esos dias se formaron mochos y grandes capitales, de los cuales pocos subsisten porque sucedió lo que naturalmente debia suceder: la guerra de los Estado- Unidos cesó de repente, y de repente se paralizó el comercio de la frontera, porque los algodones tomaron su antiguo y natural curso por los puertos norte-americanos. Los comerciantes mas prudentes, y éstos fueron muy pocos, cesaron en sus operaciones mercantiles para ponerse á cubierto de las pérdidas; y los menos prudentes, que fueron en mayor número siguieron comerciando con algodón y se arruinaron enteramente, y arruinaron á muchos que con ellos tenían conexiones pecuniarias. Vuelto el comercio nuevoleonés á su ser natural, es decir, á su propio curso, á lo poco que pueden dejar los efectos que pasan para otros Estados y á lo que puede exportar de sus productos, hoy se encuentra en un estado de sumo abatimiento por dos causas bien conocidas, pero muy difíciles de remediar: la primera es la carestia de los azúcares que dificultando las operaciones mineras ha empobrecido á los minerales de Coahuila, Zacatecas, Durango y Chihuahua, y como de estos puntos es donde únicamente puede venir algun dinero por la via del comercio claro es que cuando en ellos escasee ha de escasear aquí tambien: la segunda es que el escandalosísimo contrabando que se hace por toda la frontera del Bravo, que arruina indefectiblemente al comercio de buena fé. La institucion del Contrarresguardo, inventada para contener este desorden es de todo punto ineficaz, por que le es materialmente imposible vigilar las orillas del Bravo desde Matamoros hasta Piedras Negras, es decir 130 leguas en las cuales puede pasarse el rio en cualquier punto. Seria preciso para cuidar semejante extencion de terreno muchos millares de celadores, lo que no podria convenir á la hacienda pública, porque las rentas de las aduanas fronterizas no darian con qué pagarlos. El único remedio que podria contener este pernicioso abuso, seria como excepcional en esta frontera, *bajar los aranceles y aumentar mucho las penas á los contrabandistas.* Cuando los medios fisicos no bastan y pueden bastar los morales deben éstos ensayarse. Disminúyase al contrabandista el interes que tiene en hacer el contrabando y condénesele á muerte si lo hace y niégesele la gracia de pedir indulto, y se verá como se contiene el mal. No se crea que es desproporcionada la pena propuesta, pues debe considerarse cuan gran delito es robar á la hacienda pública, cuanto perjuicio se hace á la administracion disminuyéndole sus fondos; y cuanto importa moralizar á la nacion en este punto.

CAMINOS.

Están todos en malísimo estado ahora, como en los antiguos tiempos, no se hace en ellos mas mejora que el necesario desmonte: si el terreno es naturalmente llano y duro, el camino es bueno, y si es peñascoso así se queda, y si hay atolladeros sucede lo mismo. La diligencia de Matamoros en tiempos seis veces hasta aquí dos dias

de camino, suele hacer hasta diez si llueve mucho. El camino de esta ciudad al Saltillo es pésimo, el Gobierno federal, á pedimento de los gobiernos de Coahuila y Nuevo Leon, prometió dar algo para que se compusiera; pero esta promesa no se ha cumplido todavía. El punto capital para Nuevo-Leon en materia de caminos, es abrir una carretera al travez de la Sierra Madre que comunique las dos partes del Estado y lo ponga en contacto mas inmediato con el interior de la República. Tres son las bocas ó pasos de la Sierra que se han considerado capaces de ser compuestos y de poder facilitar el deseado tránsito: la primera es la boca del Pilon, situada á seis leguas al Occidente de Montemorelos y á veintidos al Sudeste de Monterey, tiene quince leguas de cañon, es amplia, llena de hermosas arboledas y de hermosísimas vistas; la atraviesa un rio (el del Pilon), que en tiempo de lluvias es muy caudaloso; en su mayor parte su caudal sirve de camino; y si pudieran evitarse los muchos pasos de este rio no habria otro punto mejor para abrir un buen camino de rueda: los vecinos de Rayones y Galeana lo han mejorado mucho: en lo antiguo se pasaba sesenta veces; hace veinte años que habian reducido los pasos á cuarenta y cinco, y hoy se pasa á lo menos cuarenta veces, y desde los Rayones hácia Montemorelos lo han hecho carretero en una extension como de cinco leguas pero de los Rayones á Galeana aun permanece como estaba ántes. La segunda boca es la de Potosí, que dá paso al rio de su nombre á ocho leguas al Sur de Montemorelos y á veinte y seis de Monterey, tiene diez leguas de cañon, las primeras cuatro de buen camino, hasta llegar á "Corral Falso" pero desde este punto ya solamente apié, y á veces metiéndose en el agua, se puede caminar, como á media legua el rio y el camino pasan por un agujero que una peña tiene en su base, y de aquí se estrecha mas el cañon hasta "Potrero Prieto" desde aquí hasta salir de la Sierra el camino es llano y muy bueno, de modo que solo las cuatro leguas del centro de este cañon son las malas y siempre se ha considerado su compostura como muy dificultosa: la tercera es la de "Santa Rosa" distante 32 leguas al Sudeste de Monterey y siete al Occidente de Linares, tiene de cañon tres leguas por ella no pasa ningun rio, y es la mayor ventaja que tiene sobre las otras, el camino es estrecho y escabroso: en los años de 40 y 41, siendo Gobernador el Sr. Lic. D. José de Jesus Davila y Prieto, se emprendió la compostura de este paso y se logró ponerlo en estado de ahorrar dos jornadas de mula, pero no pudo hacerse carretero: en estos últimos años, gracias al grandísimo influjo del Sr. General Escobedo, el Gobierno General mandó abrir la deseada carretera de Santa Rosa y se compuso perfectamente bien y con mucha solidez como la mitad de ella, suspendiéndose la obra por falta de fondos: pero á principios de este presente año volvió el Sr. General Escobedo á México y consiguó nuevas órdenes para continuar los suspendidos trabajos, que en efecto se han continuado ya. ¡Dios quiera que véamos concluida esta grandiosa mejora de tanto interes para nuestro pobre Estado!

RENTAS Y GASTOS DEL ESTADO.

Ya hemos dicho que en los tiempos antiguos los nuevoleonés no pagaban contribuciones; en efecto, todavia en el año de 1769, Texas estaba enteramente libre de impuestos, Coahuila pagaba un dos por ciento de alcabala, el Nuevo Reyno de Leon un dos y un tercio, y la Colonia (Tampulipas) un cinco y un tercio. En ese año vino de México un Decreto imponiendo una pension de treinta pesos anuales á cada una de las tiendas mixtas que hubiera en las cuatro provincias internas de Oriente: entonces el Comandante general que lo era D. Juan de Ugarte representó con fecha 27 de Junio, pidiendo al Virrey, que se derogara la órden del nuevo impuesto y que se igualara en las tres provincias de Coahuila, Nuevo Reyno de Leon y Colonia del Nuevo Santander, el cobro del real derecho de alcabala, reduciéndolo á un dos por ciento, porque todavia debian considerarse las dichas provincias como de guerra viva. La única contribucion que se pagaba aquí de alguna importancia, era el diezmo que recogido y reducido á dinero por los dependientes de la Iglesia correspondia de él al Gobierno civil algo mas de un cincuenta por ciento.

Á principios del presente siglo principalmente durante la guerra de independen-

éa se aumentaron los derechos aduanales con diversos nombres, y se impusieron algunos otros impuestos. Al erigirse Nuevo-Leon en Estado independiente le fueron concedidas como á los demas Estados, todas las rentas, menos las de Aduanas marítimas y fronterizas asignándole un contingente que equivalía á la cuarta parte del total de los productos. Se encontró entonces el Nuevo Estado con que sus rentas eran: lo que le correspondia de la masa decimal, lo que producian sus aduanas terrestres, los rendimientos de las rentas estancadas (Tabacos, Naipes, pólvora) y algunos impuestos de poca monta, como el de registro de fierros, el de mercedes de agua y otros. Los legisladores Nuevoleoneses trataron desde luego de mejorar su hacienda ensayando diversas leyes en esta difícil materia, y en 1849 se hizo, con algun buen resultado, la prueba de reducir la mayor parte de las contribuciones á un contingente directo, quitando las aduanas interiores. Aunque este sistema de rentas que sin duda es el mejor, no ha podido acabarse de plantear perfectamente, siempre se trabaja por conseguirlo. Entre tanto el Gobierno General quitó á los Estados las rentas estancadas y sustituyó el contingente con la onerosísima cuarta federal.

Hoy forman la hacienda del Estado los ramos siguientes:

- 1º Los bienes de propiedad del Estado
- 2º Un seis al millar sobre fincas rústicas y urbanas.
- 3º Un impuesto proporcional sobre giros mercantiles y establecimientos industriales.
- 4º Una contribucion á los profesionistas en ejercicio, á los obreros, jornaleros, empleados, y dependientes que tengan algun sueldo por ramos diversos de los que es tan designados en la ley de Hacienda.
- 5º El uno por ciento anual sobre dinero á mútuo, y los derechos de herencias trasversales.
- 6º Los bienes vacantes.
- 7º Las conmutaciones ó multas que se impongan por el C. Gobernador, Magistrados y Jueces de letras, los productos de la Imprenta del Gobierno, derechos de recepcion de Abogados y Escribanos, titulos y mercedes de aguas, registro de fierros y las cuotas que paguen los pensionistas internos y externos del Colegio Civil.
- 8º El producto de escentos de guardia nacional.

Hé aquí el cuadro de lo que deben producir el seis al millar sobre fincas y las cuotas sobre Giros mercantiles Establecimientos industriales y profesionistas.

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO.

	FINCAS UR- BANAS AL 6 AL MILLAR.	IDEM RUSTI- CAS AL 6 AL MILLAR.	GIROS MER- CANTILES.	ESTABLECI- MIENTOS IN- DUSTRIALES	PROFESIO- NISTAS.	TOTAL.
Monterey.....	\$ 11,539 02	1,559 07	6,204 00	1,002 00	1,507 50	21,802 59
Cadereita Jimenez..	1,969 59	2,268 70	462 00	21 00	124 50	4,845 79
Linares.....	1,315 08	1,908 08	531 25	110 62	477 00	4,342 03
Montemorelos.....	718 97	1,756 15	249 00	200 04	237 48	3,156 64
General Teran.....	207 84	1,436 83	57 00	21 00	33 75	1,756 42
Santiago.....	227 44	707 95	42 00	87 75	21 00	1,086 14
Bustamante.....	141 51	316 26	69 75	55 50	42 00	625 02
Villaldama.....	399 50	435 67	33 00	19 50	40 50	928 17
Sabinas Hidalgo....	88 55	711 46	51 00	22 50	30 00	903 51
Lampazos.....	415 08	504 06	110 28	7 50	00 00	1,036 92
Iturbide.....	41 81	131 81	000 00	00 00	00 00	173 62
Cerralvo.....	259 35	682 45	67 50	00 00	12 00	1,051 30
Galeana.....	84 07	1,966 70	44 00	16 00	54 00	2,164 77
China.....	77 68	619 71	7 50	000 00	6 00	710 89
Rayones.....	17 85	377 82	27 00	43 50	00 00	466 17
Salinas Victoria....	206 04	652 44	171 30	12 30	27 00	1,069 08
García.....	42 66	683 88	127 50	37 50	12 00	903 54
Pesquería Chica....	45 62	363 18	21 00	000 00	19 50	449 30
Ciénaga de Flores...	32 40	148 91	13 50	000 00	4 50	199 31
Al frente.....	17,846 06	17,231 13	8,388 58	1,656 71	2,648 68	47,671 21

Del frente.....	17,846 06	17,231 13	8,388 58	1,656 71	2,648 68	47,671 21
Huachuapiles.....	170 65	292 04	33 00	28 50	12 00	536 19
Zaragoza.....	24 81	118 87	19 50	000 00	00 00	163 18
General Treviño ..	42 09	66 6	12 00	4 50	000 00	124 56
Maria.....	260 85	417 51	76 50	00 00	21 00	775 86
Doctor Arroyo.....	183 38	2,593 14	132 00	000 00	000 00	2,738 52
Rio-blanco.....	33 45	683 01	24 75	15 00	19 50	781 31
San Nicolas Hidalgo	68 62	90 00	46 50	00 00	6 00	211 12
General Escobedo...	29 09	150 63	10 50	3 00	3 00	196 13
Abasco.....	28 43	124 81	000 00	000 00	4 50	157 74
General Zuazua.....	55 60	163 69	000 00	00 00	6 00	205 29
Guadalupe.....	144 15	802 76	48 00	19 50	00 00	1,014 41
Santa Catalina.....	115 15	315 13	94 12	58 50	000 00	582 90
Vallecillo.....	72 61	795 19	103 50	6 00	00 00	887 30
Allende.....	66 57	450 57	39 75	14 25	20 25	591 39
Juarez.....	66 74	486 36	6 00	32 02	000 00	591 72
Apodaca.....	226 17	661 85	31 00	8 25	6 00	932 27
Higuetas.....	69 48	83 24	78 00	00 00	00 00	220 72
Mina.....	21 51	569 92	18 00	00 00	00 00	609 43
Cámen.....	55 47	163 26	6 00	00 00	00 00	224 73
Aldamas.....	35 06	614 04	000 00	00 00	00 00	649 10
Parás.....	7 77	132 06	00 00	000 00	000 00	140 73
San Nicolas de los Garzas.....	47 66	239 50	36 00	00 00	15 00	338 16
Mier y Noriega.....	28 15	485 02	42 00	22 50	00 00	578 27
Agualeguas.....	122 82	242 02	33 00	00 00	00 00	367 84
General Bravo.....	19 44	518 79	24 40	00 00	00 00	562 63
Suma.....	19,797 60	28,221 70	9,202 10	1,869 33	2,761 98	61,852 71

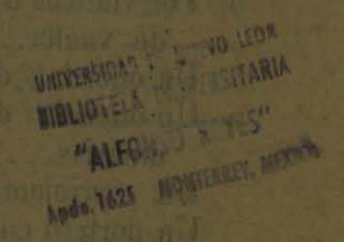
Estos productos, que podemos llamar fijos, y los demas arriba citados, que podemos llamar eventuales, todos juntos han dado de producto liquido en el quinquenio corrido de 1º de Marzo de 1868 á 28 de Febrero de 1873, segun consta en la Tesorería General del Estado las cantidades siguientes.

1868	115,726 78
1869	80,345 19
1870	99,154 32
1871	89,778 50
1872	75,598 02
Suma.....	\$ 460,602 81

Ademas el Gobierno general debió dar al Estado una subvencion de 5.000 pesos mensuales, éa decir 60 000 por año, para las colonias militares, y de su inversion dará cuenta el Gobierno del Estado. A cuenta de esta subvencion se recibieron las cantidades siguientes en el quinquenio dicho:

1768	10,990 72
1869	32,709 28
1870	12,538 48
1871	48,305 37
1872	12,471 57
Suma.....	\$ 117,015 42

Con esto el ingreso total en la Tesorería General del Estado en el quinquenio en cuestion fué realmente de 577,618 23.



Los cinco presupuestos de gastos correspondientes á este quinquenio son los siguientes:

1868	97,876 00
1869	90,000 00
1870	77,000 00
1871	75,579 00
1872	75,579 00
Suma	\$ 416,034 00

Si estos presupuestos hubieran sido pagados exactamente, de los \$ 460,602 81 que hubo de ingreso de las rentas del Estado, debían sobrar \$ 44,568 81; pero no fué así porque tuvieron que hacerse los gastos necesarios para mantener una fuerza de seguridad pública, cuyo gasto no está presupuestado, debe hacerse de los fondos de guardia nacional, y éstos fondos están incluidos en la ley de Hacienda. Así es que lo que sucedió fué que para atender á la fuerza de seguridad pública se dejó de pagar parte de los presupuestos, aumentándose así cada año la deuda del Estado. Además hay que considerar que se gastaron 23,000 en poner la obra material del Colegio civil en estado de servir á su objeto.

Hay que advertir que este quinquenio acabó con una revolución terrible que trastornó todo el orden público; sin embargo el Recaudador y el Tesorero pudieron sustraerse á la influencia revolucionaria y siguieron recaudando lo que pudieron y pagando la Administración de Justicia, sus oficinas y algunos otros empleados; y gracias á esto pudieron conservarse las cuentas y saberse la inversión de lo que en ese tiempo se recandó. Los pronunciados pusieron su Gefatura de Hacienda aparte y sus fondos no se mezclaron con los de la Tesorería.

Por lo que hace á la subvención, debió en los cinco años dar el Gobierno General 300,000 pesos y como solamente dió \$ 117,015 42 la fuerza de Colonias militares ha estado desatendida, y está incapaz de llenar el objeto de su institución.

En cuanto al régimen Hacendario del Estado sería de desear que el contingente ó contribución única, basada sobre los productos de los capitales y del trabajo de los ciudadanos, se pudiera establecer definitivamente; y que la partida necesaria para el pago de la fuerza de seguridad pública se incluyera siempre en el presupuesto, ya que se incluye en la ley de Hacienda el producto de las excepciones de guardia nacional.

Para que nuestros lectores se formen una idea de los gastos del Estado en un año pondremos aquí el presupuesto, que aprobado por el Congreso para el año de 1871, sirvió también al de 1872, por que la revolución de ese año no permitió que el Congreso se reuniera y decretara otro. Hélo aquí:

PODER LEGISLATIVO.

Once ciudadanos diputados á 100 pesos vencen en tres meses de sesiones ordinarias	\$ 3,300 00
Tres id. de la Diputación permanente en nueve meses con el mismo sueldo	2,700 00
Por viáticos á 75 centavos legua de ida y otro tanto de vuelta	500 00
Un oficial 1º de la Secretaría en un año	720 00
Un oficial 2º de la id. en los tres meses de sesiones ordinarias	105 00
Un escribiente en un año	240 00
Un portero en id.	180 00
Gastos de oficina	100 00
Suma	\$ 7,745 00

PODER EJECUTIVO.

El C. Gobernador vence al año	3,000 00
El C. Secretario de Gobierno	1,800 00
El Oficial mayor	1,200 00
El Redactor del Periódico oficial	1,000 00
Un Oficial 1º de la secretaría	720 00
Un Id. 2º	720 00
Un Id. 3º	500 00
Cuatro escribientes á 20 pesos mensuales	1,440 00
Un conserje	300 00
Dos porteros	360 00
Gastos de oficina	500 00
Suma	\$ 11,540 00

PODER JUDICIAL.

Tres ciudadanos Magistrados y un Fiscal vencen en un año por partes iguales	7,200 00
Un Secretario del Tribunal y de la 1ª sala	1,000 00
Dos oficiales con funciones de secretarios por partes iguales	1,200 00
Cuatro escribientes á razon de 300 pesos	1,200 00
Un escribiente para la fisealia	300 00
Dos porteros por partes iguales	360 00
Gastos de oficina	100 00
Siete Jueces de letras á razon de 125 pesos mensuales	10,500 00
Siete escribientes primeros á 30 pesos	2,520 00
Siete id. segundos á 20 pesos	1,680 00
Siete comisarios á 15 pesos	1,260 00
Gastos de oficina á razon de 5 pesos por cada uno de estos juzgados	420 00
Suma	\$ 27,740 00

TESORERIA GENERAL.

Un Tesorero vence	1,800 00
Un oficial primero	800 00
Un archivero encargado de la liquidacion de cuentas de los pueblos	600 00
Un recaudador	720 00
Un escribiente	480 00
Un visitador con un mozo	600 00
Dos porteros	420 00
Gastos de oficina	200 00
Suma	\$ 5,620 00

IMPRESA.

Un director.....	600 00
Un oficial primero.....	480 00
Un id segundo.....	360 00
Cuatro cajistas por partes iguales.....	960 00
Dos auxiliares y prensistas.....	480 00
Dos repartidores.....	360 00
Gastos de imprenta.....	2,500 00
Suma..... \$	5,740 00

GASTOS DEL COLEGIO Y HOSPITAL CIVIL.

COLEGIO CIVIL EMPLEADOS.

Un director en un año.....	600 00
Un prefecto de estudios encargado de la secretaría del Colegio.....	840 00
Un tesorero en once meses.....	330 00
Un dispensero en id.....	110 00
Tres celadores, dos de ellos en diez meses y medio y el otro en un año á 10 pesos por mes.....	330 00
Un cocinero en diez meses diez y seis dias.....	158 00
Tres mozos, dos de ellos en diez meses y medio y el otro en un año á 12 pesos.....	396 00

CATEDRATICOS.

Uno de 5º y 6º años de Jurisprudencia en diez meses \$	300 00
Otro de 3º y 4º en id.....	300 00
Otro de 1.º y 2.º y de Oratoria forense en id.....	300 00
Otro de primer año de medicina y de farmacia.....	300 00
Otro de 2.º año en id.....	300 00
Otro de tercer año y de frances en id.....	300 00
Otro de 4.º y 5.º año y medicina legal en id.....	300 00
Otro de 6.º y de Clínica en id.....	300 00
Tres de filosofía en id.....	900 00
Uno de Historia en diez meses.....	200 00
Tres de gramática en id.....	750 00
Uno de literatura en id.....	200 00
Otro de Ingles en id.....	200 00
Otro de dibujo en id.....	200 00
Otro de música en id.....	200 00
Otro de Gimnástica en id.....	200 00
Para premios a los alumnos que mas se distinguen.....	300 00
Asistencias á 22 becas de gracia.....	1,500 00
Subvencion al Hospital civil.....	1,800 00
Suma... \$	11,614 00

GASTOS GENERALES.

Por porte de correspondencia..... \$	1,500 00
Por gastos imprevistos.....	3,000 00
Por subvencion á la línea de la frontera.....	480 00
Por Jubilaciones.....	300 00
Para recaudadores de Linares y Montemorelos.....	200 00
Suma..... \$	5,480 00

Importa el poder Legislativo..... \$	7,845 00
Id. id. id. Ejecutivo.....	11,540 00
Id. id. id. Judicial.....	27,740 00
Tesorería General.....	5,620 00
Imprenta.....	5,840 00
Colegio y Hospital civil.....	11,614 00
Gastos generales.....	5,480 00
Total..... \$	75,579 00

Cada municipalidad tiene su respectiva Tesorería que recoge y distribuye sus fondos con arreglo á leyes vigentes.

La Hacienda municipal la forman los ramos siguientes:

1. Un derecho de patente, desde cincuenta centavos hasta diez pesos mensuales, que asignaran los ayuntamientos á los que vendan licores.
2. Las rentas de bienes de propios de las municipalidades.
3. Los productos de bienes barranqueños.
4. La mitad del impuesto sobre herencias de transversales y extraños.
5. El producto de licencias de bailes, serenatas, diversiones públicas, juegos no prohibidos y mandas forzosas.
6. Las multas que se impongan por los ayuntamientos, alcaldes primeros y Jueces locales.

7. La pension sobre ventas de carnes, cuyo máximo será de dos pesos por cabeza de ganado vacuno, de ce y medio centavos por la de ganado menor y hasta un peso por la de cerdos.

8. Un peso por cada certificado que se expida por cualquiera autoridad del Estado ó Gefe de oficina, que ingresará á los fondos de la municipalidad en que se verifique, quedando exceptuados los que se expidan por los Jueces del registro civil.

9. Una patente á las fábricas de aguardiente y vino mezcal, que no excederá de diez pesos mensuales.

10. El producto de pisos en los mercados.

11. El producto de sellos de medidas.

12. La pension de los montepios, vendutas, hoteles, cafés, fondas, panaderías, echerías, neverías, carruages y carretones de alquiler, palenque de gallos, y juegos de boliche &c. &c.

13. Toda testamentaria ó abintestato pagará, importando el capital de cien pesos á quinientos, un peso; de quinientos á mil, dos; y de mil par arriba, un recargo de diez centavos por ciento.

14. El uno y medio por ciento sobre toda traslacion de dominio, cualquiera que sea el título con que se verifique.

15. Una pension anual de veinte y cinco á setenta y cinco centavos sobre fincas urbanas, terrenos y solares, cuyo valor no baje de veinte y cinco pesos ni exceda de doscientos.

16. Doce y medio centavos por ciento sobre precio de factura, ó documentos aduanales, de los efectos que se descargen en la plaza para su consumo, quedando exceptuados de este impuesto el maíz dulce y frijol.

17. Un diez por ciento sobre los derechos que conforme á arancel vencen los peritos avaluadores en los bienes ejecutados ó en los inventarios, cuyo impuesto tendrá que recojer y remitir á la Tesorería municipal, bajo su responsabilidad la autoridad que conozca del negocio de que se trate, haciéndose la respectiva deducción á los mismos peritos.

18. El uno y medio por ciento sobre el valor de los efectos que para su consumo introduzcan á la municipalidad los pacotilleros.

19. Las pensiones que asignen los ayuntamientos á las personas de posibilidad

que tengan niños en las escuelas municipales y las donaciones patrióticas que se hagan en beneficio de esos establecimientos.

20. Un cincuenta por ciento, sobre el exeso de treinta pesos cuando pasen de esta suma los honorarios que mensualmente vencen los jueces del registro civil conforme al arancel expedido con fecha 28 de Octubre de 1859.

21. El producto de cementerios segun arancel de 7 de Junio de 1862 deducidos los gastos de sepulturero que se cubrirán por el Juez del registro civil, de acuerdo con el Alcalde primero de la municipalidad, quedando por cuenta de ésta la conservación, embellecimiento y ornato de los expresados cementerios, segun está prevenido en la ley constitucional sobre Gobierno interior de los distritos.

22. El producto designado por el decreto de 4 de Mayo de 68.

23. Los arbitrios que cada municipalidad tenga aprobados y los mas que en caso de deficiente fueren propuestos y apruebe el Congreso ó la Diputacion permanente en su receso.

Los gastos de los municipios consisten en pagar la guardia de policía, la alimentacion de presos, el alumbrado, las escuelas, los gastos de sus obras públicas y lo que venguen los empleados de sus oficinas respectivas. Para mejor conocimiento de esto insertamos aquí el estado de ingresos que hubo en las cuarenta y cuatro tesoreras municipales en el pasado año de 1872.

Productos de propios y arbitrios en las municipalidades del Estado

Monterey.....	47,217 00
Santiago.....	1,601 00
Allende.....	496 00
Montemorelos.....	3,891 00
Lináres.....	7,334 00
Hualahuises.....	1,149 00
Iturbide.....	428 00
Rayones.....	900 00
Galeana.....	1,170 00
General Zaragoza.....	742 00
Rio-blanco.....	573 00
Doctor Arroyo.....	1,470 00
Mier y Noriega.....	725 00
General Terán.....	1,392 00
Guadalupe.....	1,325 00
Cadereita Jimenez.....	1,648 00
China.....	576 00
General Bravo.....	1,168 00
Pesqueria Chica.....	1,403 00
Marín.....	1,488 00
Higuera.....	742 00
Cerralvo.....	1,496 00
General Zuazua.....	1,875 00
General Treviño.....	500 00
Agualeguas.....	660 00
Parás.....	268 00
Aldamas.....	666 00
Juarez.....	752 00
Vallecillo.....	65 00
Sabinas Hidalgo.....	883 00
Bustamante.....	273 00
Villaldama.....	1,875 00
Lampazos.....	2,797 00
Salinas Victoria.....	528 00
Ciénega de Flores.....	377 00
Cármén.....	172 00
Mina.....	490 00
Al frente.....	8,923 00

Del frente.....	8,923 00
Abasolo.....	297 00
San Nicolas Hidalgo.....	1,089 00
San Francisco de Apodaca.....	1,147 00
San Nicolas de los Garzas.....	642 00
General Escobedo.....	397 00
Santa Catalina.....	946 00
Villa de García.....	2,270 00
Suma.....	96,001 00

EDUCACION.

Si no está entre nosotros tan adelantada como seria de desear, á lo menos podemos decir, que no se ha desatendido, que ha ido siempre en aumento; y que actualmente presenta un estado bastante satisfactorio.

En los primeros tiempos, la enseñanza de los niños estuvo á cargo de los Frayles de San Francisco, que aunque eran muy pocos no dejaron de adelantar algo en tan importante obra, pues para el año de 1700 habia en la Provincia cinco Ayuntamientos, Catorce Alcaldes mayores y Catorce capitanes á guerra, todos con sus correspondientes oficinas, y en ellas abundancia de escribientes del país, pero en 1712 se comenzaron á Secularizar las misiones, es decir, á sustituirse Curas, Clérigos Seculares, en vez de Frayles, y como los nuevos Curas, ni tenian escuelas ni se ocupaban de enseñar á leer á los niños, se atrazó tanto, andando el tiempo, la educacion que ya en 1789, el Gobernador Vahamonde se quejaba amargamente de la gran dificultad que tenia para nombrar Alcaldes mayores, por los muy pocos hombres que habia que supieran escribir, y de que no podia reemplazar, por la misma causa un Regidor de Cerralvo que habia muerto. A pesar de este atraso no faltaban en Nuevo-Leon almas nobles que se interesaran por la educacion de la juventud; muchas personas piadosas hubo que dejaron legados para fundacion de escuelas: en el año de 1715 el Padre D. Francisco Calancha y Valenzuela dió todos sus bienes á los Jesuitas con la condicion de que fundaran en Monterey una escuela de primeras letras, y un colegio en que se enseñara gramática y filosofia: vinieron en efecto, los Jesuitas y pusieron su colegio y su escuela en el mismo lugar que hoy está el Palacio del Estado: llamaron al colegio San Javier; el Superior era el Padre Juan Ortiz, y éste fué el primero que aquí enseñó latinidad: á los diez y seis años abandonaron los de Loyola la fundacion y se fueron á México diciendo que no podian mantenerse aquí por la pobreza de la tierra: algunos años despues, la Señora D. Leonor Gomez de Castro dió 6,000 pesos para que con sus réditos se pagara un maestro que enseñara gramática latina; institucion que duró muchos años á cargo del Gobierno Eclesiástico y bajo el magisterio de D. Juan José Paulino Fernandez de Rumayor. Entre tanto los frailes franciscanos reducidos á un solo y pequeño convento y sin el cuidado de las misiones se dedicaron á enseñar Retórica y Filosofia, poniendo estas cátedras en manos de Fray Cristóbal Bellido Fajardo, con esto se ve claramente que si la educacion primaria habia sufrido un atraso, en cambio la secundaria comenzaba á desarrollarse. En tal estado de cosas vino el tercer Obispo de Lináres, el Ilustrísimo Señor D. Andres Ambrosio de Llanos y Valdes, y este Señor mejoró las escuelas que habia, fundó otras nuevas y puso en Monterey en el año de 1793, un colegio seminario con las condiciones prescritas por el Concilio de Trento. La educacion pública comenzó entónces á levantarse bajo mejores auspicios. El Seminario de Monterey fué por mas de 50 años el único establecimiento literario que hubo en las cuatro Provincias internas de Oriente; y en él se educaron muchos hombres que han sido el lustre de Nuevo-Leon. Erigido éste en Estado, despues de la independencia, su primer cuidado fué mejorar la educacion; á mas de las diversas leyes que se dictaron sobre escuelas, se agregó por cuenta del Estado al Seminario una cátedra de leyes, cuyo primer catedrático fué el Licenciado D. Alejandro Treviño y Gutierrez. En 1844 la junta de Sanidad pidió á la Departamental, que ésta mandara qui-